

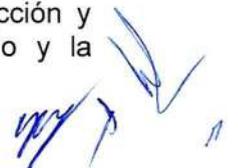
RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-039-2024**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*;
- Que,** el artículo 241 de la Constitución indica que: *"(...) la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, señala que: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes (...)"*.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación: *"(...) de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que,** el artículo 270 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Asignaciones: El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. / En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto."*;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (en adelante "COPFP"), entre sus principios de aplicación, refiere a: *"1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*
- Que,** el artículo 57 del COPFP, indica: *"Planes de Inversión: Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";*
- Que,** el artículo 58 del COPFP, establece que: *"Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrienal. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión";*
- Que,** el artículo 60 ibidem señala que: *"Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este Código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; (...);"*
- Que,** el artículo 87 del COPFP, manifiesta: *"Programación fiscal plurianual y anual: (...) La actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma.";*
- Que,** el artículo 97 del del Código ibidem determina: **"Contenido y finalidad.-** Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. En lo referente al Presupuesto General del Estado y a las empresas públicas de la Función Ejecutiva el ente rector de las finanzas públicas emitirá los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto. Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine. (...) Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con

base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente (...);

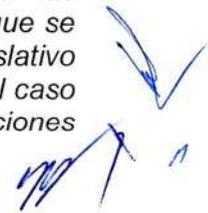
- Que,** el artículo 115 del COPFP señala que; *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** la disposición sexta transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“A partir de la vigencia de este código, todos los proyectos plurianuales que cuenten con una asignación plurianual en el Presupuesto General del Estado formarán parte del Plan Anual de Inversiones; el ente rector de la planificación nacional evaluará la pertinencia de mantener dichos proyectos en el Plan Anual de Inversiones.”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: *“(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...);”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“(...) son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas: *“(...) 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo. (...).”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;*
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas;
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal, indica que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General;

*Quitorenace*

- Que,** el artículo 134 del Código Municipal, señala sobre los deberes y atribuciones del Directorio: “(...) d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento; e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...) i. Conocer los informes del Gerente General; (...) o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana / El Directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;*
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal, menciona que son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “(...) a. *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero”;*
- Que,** el artículo 155 del Código Municipal, indica: “*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero”;*
- Que,** el artículo 42 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) *La información para la programación anual y plurianual de la inversión pública deberá contener: los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de preinversión previstos en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización, estos deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo; y la proyección de los montos de los gastos no permanentes para su operación y mantenimiento para un periodo de cuatro años. La programación de la inversión pública estará a cargo del ente rector de la planificación, el que coordinará con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, tomando en consideración criterios de optimización, sostenibilidad fiscal, desarrollo y calidad de gasto público. Dichos criterios deberán estar acorde con las proyecciones macroeconómicas y observando los techos de gasto comunicados por el ente rector de las finanzas públicas. (...) / Para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado y/o no reciban recursos del Presupuesto General del Estado, el ente rector de la planificación expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas. / La programación preliminar de inversión anual y plurianual deberá enmarcarse en los límites máximos determinados por el ente rector de las finanzas públicas, presentados en*

la programación Fiscal y en los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto contenidos en las directrices presupuestarias./ Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema.”;

- Que,** el artículo innumerado tercero posterior al artículo 68 del Reglamento del COPFP, establece: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. La programación fiscal presentará escenarios del sector fiscal anual y plurianual, que identifiquen el comportamiento de los principales agregados fiscales y presentará las proyecciones para los ingresos, gastos y financiamiento, saldos de la deuda pública y otros pasivos, entre las más relevantes. La determinación del proceso de programación fiscal y su contenido, constarán en la norma técnica que se establezca para el efecto. / La programación fiscal deberá ser consistente con la programación macroeconómica y deberá ser utilizada de forma obligatoria para elaboración de: las directrices presupuestarias, la Proforma del Presupuesto General del Estado; y, la Programación Presupuestaria Cuatrianual. / La programación fiscal será presentada mediante el documento de programación fiscal plurianual y anual.”;*
- Que,** el artículo 88 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “(...) *En la proforma del Presupuesto General del Estado se harán constar los programas y proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan Anual de Inversiones, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento, los que se sujetarán a los techos de gasto establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, con sus fuentes de financiamiento. / Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales. / En todos los casos, la inclusión de programas y proyectos de inversión en la Proforma Presupuestaria, deberán estar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con los criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto que se emitan para el efecto por el ente rector de las finanzas públicas.”;*
- Que,** el artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “*Certificación presupuestaria plurianual: La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. (...) Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado (...). 2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones*



Quitorenace

presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto (...);

- Que,** el artículo 101 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“Certificación presupuestaria anual: (...) Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual (...);”*
- Que,** el artículo 102 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Programación y ejecución de compromisos: Las entidades mantendrán registro actualizado de los valores comprometidos plurianualmente de conformidad con la norma técnica que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente derogadas pero incorporadas y codificadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 52 sancionada el 28 de marzo de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó: la *“Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”* y sus reformas constantes en las Resoluciones No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023, No. DEPMMQ-016- 2023 de 04 de septiembre de 2023;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica lo siguiente: ***“Atribuciones del Directorio.***
- Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) k) Aprobar los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales de acuerdo con el Artículo 99 numeral 2 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...); y, l) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente.”;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el Directorio de la EPMMQ aprobó la *“Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”,* la cual establece como Procesos Gobernantes de la EPMMQ al Directorio y a la Gerencia General;
- Que,** el número 1.1. de la *“Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”,* establece que el Directorio de la EPMMQ tiene como Misión *“Ejercer la máxima autoridad de la institución, a través de la definición de políticas, directrices y lineamientos estratégicos para el cumplimiento de sus objetivos, así como el ejercer el control y supervisión de la gestión empresarial”;* y, es responsable de *“(…) j) Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...) o) Decidir sobre cualquier otro*

asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la EPMMQ; y, p) Las demás que le asigne la normativa legal vigente”;

- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-012-2024 de fecha 12 de julio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1. Reformar el artículo único de la Resolución de Directorio No. DEPMMQ-023-2023 de 20 de diciembre de 2023 conforme lo siguiente: Donde dice: (...) disponer a la administración los ajustes en estos instrumentos por la disminución de los ingresos por transferencias municipales correspondientes al año 2024 por el valor de USD \$ 13.909.030,13 mismos que se incluirán en el ejercicio financiero 2025” Reemplácese por: (...) disponer a la administración los ajustes en estos instrumentos por la disminución de los ingresos por transferencias municipales correspondientes al año 2024 por el valor de USD \$ 10.047.881,33 mismos que se incluirán en el ejercicio financiero 2025”;*
- Que,** mediante Ordenanza PMU No. 011-2024 sancionada el 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza que Aprueba del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”,* quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal No. 2024-AP-0084;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-DPCG-2024-0509-M de 24 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, emitió el Informe No. ASE-DPCG-INF-048-2024, *“Informe Técnico del Plan Plurianual de Inversión y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025-2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”,* mismo que concluye: *“(…) - El Plan Plurianual de Inversión 2025 – 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025 - 2028 (Egreso) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contempla lo establecido en la Ordenanza PMU No. 011-2024, sancionada el 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025./ - El Plan Plurianual de Inversión y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025 -2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contempla los ingresos y gastos del año 2029./ -Conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, la Dirección de Planificación y Control de Gestión tiene como atribuciones y responsabilidades “c) Gestionar las reformas y modificaciones de los planes, programas y proyectos institucionales en coordinación con la Gestión Financiera” y, recomienda: “(...) Se recomienda al Gerente General de la EPM Metro de Quito, la aprobación del presente informe y que sea elevado para conocimiento y aprobación del Directorio de la EPMMQ, el Plan Plurianual de Inversión 2025 – 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual (Egreso) 2025 - 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; instrumentos que han sido construidos considerando las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025” emitidas por la Administración General y la Secretaría General de Planificación*

del Distrito Metropolitano de Quito, así como lo establecido en la Ordenanza PMU No. 011-2024, sancionada el 10 de diciembre del año 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”;

- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0549-M de 24 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, emitió el Informe No. APO-DF-INF-253, *“Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025- 2028”*, mismo que recomienda: *“La Gerencia Administrativa Financiera – Dirección Financiera recomienda al Gerente General de la EPMMQ elevar a conocimiento y aprobación del Directorio, el Techo Presupuestario para el periodo 2025-2028, conforme la información que consta en este documento”;*
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0856-M de 24 de diciembre de 2024, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, emitió el pronunciamiento jurídico respecto al Plan Plurianual de Inversión 2025- 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025- 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indicando: *“(…) 4. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO. – Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis jurídico efectuado, es criterio de esta Gerencia Jurídica que, es responsabilidad de la máxima autoridad de la EPMMQ informar al Directorio de la EPMMQ, respecto del Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025-2028, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las letras a), b) y d) del artículo 142 del Código Municipal y, las letras d) y e) de la sección 1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, concordante con los números 2 y 18 del artículo 11 de la LOEP. Adicionalmente, el Directorio de la EPMMQ, por su parte, conforme lo establecen los números 2, 4, 5 y 16 del artículo 9 de la LOEP, el artículo 134 del Código Municipal letras e) e i), el artículo 5 del Reglamento de Directorio y, las letras e) y j) de la sección 1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa, tiene la competencia y atribución legal para conocer y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025-2028 de la EPMMQ”;*
- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2024-2492-OF de 27 de diciembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la Sesión Extraordinaria de Directorio a realizarse el día lunes 30 de diciembre de 2024, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día: *“3. Conocimiento y aprobación del Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025- 2028.”;*
- Que,** mediante Oficio No. EPMMQ-SG-2024-0158-O de 27 de diciembre de 2024, la Secretaría General de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria de la sesión extraordinaria;
- Que,** mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-1047-O de 27 de diciembre de 2024, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ, el contenido de los informes No. ASE-DPCG-INF-048-2024, *“Informe Técnico del Plan Plurianual de Inversión y Programación Presupuestaria*

Cuatrianual 2025-2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”, No. APO-DF-INF-253, “Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025- 2028”, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0856-M;

Que, en Sesión Extraordinaria de 30 de diciembre de 2024, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el contenido de los Informes No. ASE-DPCG-INF-048-2024, “Informe Técnico del Plan Plurianual de Inversión y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025-2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”, No. APO-DF-INF-253, “Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025- 2028”, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0856-M; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias, en lo establecido en el artículo 9 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 134 letras d) y e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 5 letras k) y l) del Reglamento Interno del Directorio.

RESUELVE:

Artículo Único. –Conocer y aprobar el Plan Plurianual de Inversión 2025- 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025- 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mismo que se adjunta a la presente resolución, y que fue remitido por el Gerente General de la EPMMQ, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-1047-O de 27 de diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio Fiscal	Recursos Municipales	Recursos Propios	Total Presupuesto
2025	62.289.212,32	21.587.761,99	83.876.974,31
2026	50.682.862,62	28.377.345,49	79.060.208,11
2027	74.174.330,14	38.249.088,00	112.423.418,14
2028	64.919.731,10	56.454.232,30	121.373.963,40
Total	252.066.136,18	144.668.427,78	396.734.563,96

Esta aprobación se la realiza conforme el informe técnico No. ASE-DPCG-INF-048-2024, “Informe Técnico del Plan Plurianual de Inversión y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025-2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”, el informe financiero No. APO-DF-INF-253, “Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025- 2028”, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0856-M de 24 de diciembre de 2024, acogidos valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la EPMMQ, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-1047-O de 27 de diciembre de 2024.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a las Gerencias y Direcciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión y la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

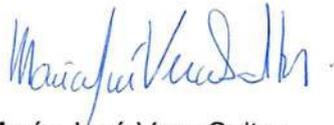
TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización del instrumento jurídico.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.



María José Vera Saltos
Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO – EPMMQ

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito- EPMMQ.

© 2024. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ. Todos los derechos reservados.

Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación:

Elaborado por:	Cargo:	Firma
Maria Fernanda Villacís	Analista 3 de planificación	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA VILLACÍS AGUILAR</p>
Revisado por:	Cargo:	Firma
Juan Bernard Gambarrotti Rodríguez	Director de Planificación y Control de Gestión	 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN BERNARD GAMBARROTTI RODRIGUEZ</p>
Aprobado por:	Cargo:	Firma
Juan Carlos Parra Fonseca	Gerente General	 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS PARRA FONSECA</p>

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. BASE LEGAL	4
2. ANTECEDENTES.....	11
3. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2025 – 2028 DE LA EPMMQ.....	12
4. SEGUIMIENTO AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN.....	20
5. ANEXO.....	20
6. CONCLUSIONES.....	20
7. RECOMENDACIONES.....	20
8. GLOSARIO.....	21
9. ABREVIACIONES	22

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Alineación Estratégica.....	13
Tabla 2 Proyección de ingresos de la EPMMQ periodo 2025 - 2028	16
Tabla 3 Proyección de egresos de la EPMMQ periodo 2025 - 2028	16
Tabla 4 Tabla 4 Programación presupuestaria Cuatrianual (Ingresos).....	17
Tabla 5 Programación presupuestaria Cuatrianual (Egresos).....	18
Tabla 6 Plan de Inversión Cuatrianual 2025 – 2028 de la EPMMQ.....	19

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Alineación Estratégica	13
Gráfico 2 Alineación Estratégica de la EPMMQ	14

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 4 de 22

1. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Artículo 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Artículo 241.- *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Artículo 293.- *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 5.- *“Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:*

1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Artículo 12.- *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Artículo 49.- *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Artículo. 55.- *“Definición de inversión pública. - Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 5 de 22

Artículo. 56.- *“Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. - Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”*

Artículo. 57.- *“Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Artículo. 58.- *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera. – Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto. [...]”*

Artículo. 60.- *“Priorización de programas y proyectos de inversión. - “[...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:*

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;[...]”

“[...]3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;[...]”

Artículo. 97.- *“Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución [...]”*

“[...] Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente.

Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Artículo 178.- *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas correspondientes [...]”*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 6 de 22

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD

Artículo 87.- *“Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:*

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)

f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...)

h) Aprobar por pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; (...)

s) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)“

Artículo 255.- *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

Artículo 260.- *“Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

Artículo 261.- *“Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”*

Artículo 271.- *“Traspaso de partidas. -Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.”*

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 7 de 22

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS – LOEP

Artículo 3.- *“PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

1. *Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;*
2. *Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.*
3. *Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*
4. *Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;*
5. *Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción;*
6. *Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.”*

Artículo 4.- *“DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*

Artículo 9.- *“ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones del Directorio las siguientes:*

2. *Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;*
5. *Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;*

Artículo 11.- *“DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;*
2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*
3. *Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;*
4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;*
5. *Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;*
6. *Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;*
7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 8 de 22

8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio; y,
18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 134.- *Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:*

e. *Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su gestión*

Artículo 142.- *Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:*

d. *Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero;*

e. *Autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito en el Presupuesto General de la empresa pública metropolitana.*

Artículo 147.- *“Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:”*

e. *Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución.*

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 42.- *“De la programación de la inversión pública. - La información para la programación anual y plurianual de la inversión pública deberá contener: los montos de los*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 9 de 22

programas y proyectos de inversión y estudios de Preinversión previstos en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización, estos deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo; y la proyección de los montos de los gastos no permanentes para su operación y mantenimiento para un periodo de cuatro años. [...]

[...] Para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado y/o no reciban recursos del Presupuesto General del Estado, el ente rector de la planificación expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas. [...]

Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema.”

Artículo 80.- “Programación presupuestaria. – Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo [...].”

Artículo 88.- “Programas y proyectos de inversión. – [...] Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales.”

Artículo 99.- “Certificación presupuestaria plurianual. - La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo” [...].

“[...] Una vez generado el compromiso para el que se emitió la certificación plurianual, la institución tiene la obligación de registrar y afectar el techo presupuestario en los correspondientes presupuestos, tanto del año vigente como de los años inmediatos siguientes”.

“[...] Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas certificaciones presupuestarias plurianuales cuando los recursos provengan de dicho presupuesto. En el caso de programas y proyectos de inversión deberán constar en el plan plurianual de inversión vigente”.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 10 de 22

“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:

1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;

2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto” [...]

[...] Respecto a los proyectos del plan plurianual de inversión, ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación plurianual”.

Artículo 101.- “Certificación presupuestaria anual. - [...] Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.

Artículo 102.- “Programación y ejecución de compromisos. - [...] Las entidades mantendrán registro actualizado de los valores comprometidos plurianualmente de conformidad con la norma técnica que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto [...]”.

Artículo 105.- “Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).

Artículo 107.- “Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...)

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 11 de 22

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS:

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES, Informes de Sustento

“4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso”

DIRECTRICES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MDMQ

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2024-0026-C de fecha 12 de agosto de 2024, la Administración General en conjunto con la Secretaría General de Planificación, emitieron las *“Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025”*

2. ANTECEDENTES

La Empresa Pública Metropolitana del Metro de Quito (EPMMQ), fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012. Acorde a lo establecido en el Art. 2 de la referida Ordenanza, la EPMMQ tiene por objeto el de *“desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito”, en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*.

La EPMMQ ha orientado su gestión y se ha alineado conforme lo establecido para las instituciones públicas ecuatorianas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2025, Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2033, Plan de Gobierno del MDMQ 2023 – 2027, Plan Maestro de Movilidad Sostenible 2022 – 2042, y Plan Estratégico Institucional 2024 – 2027.

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2024-0026-C de fecha 12 de agosto de 2024, la Administración General en conjunto con la Secretaría General de Planificación, emitieron las *“Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025”*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0321-M de fecha 11 de diciembre de 2024 la Secretaría General de Planificación emitió los *“Lineamientos para la gestión de programas y proyectos plurianuales para las Empresas Públicas Metropolitanas”*.

En los lineamientos para la gestión de programas y proyectos plurianuales para las empresas públicas metropolitanas, emitidos por la Secretaría General de Planificación, se ha definido que el Plan Plurianual de Inversión, es *la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 12 de 22

territorializados para un lapso de 4 años. Los planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de los instrumentos de planificación de la empresa y su plan de negocios.

El perfil del proyecto de Inversión Primera Línea del Metro de Quito, obtuvo la calificación de plurianualidad hasta el año 2028 emitida por la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, la cual mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMPD-2022-0214-M, anexó el Informe Programático Nro. SGP-DMPD-2022-046, en el cual se concluye que *“En el contexto anotado, la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo de la Secretaría General de Planificación califica la plurianualidad del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito hasta el 2028”*. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1480-O de fecha 20 de septiembre de 2022 la Secretaría General de Planificación indicó *“(…) esta Secretaría General ha constatado y ratifica lo citado en el informe SGP-DMPD-2022-046”*.

Mediante Ordenanza PMU No. 011-2024 sancionada el 10 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2024-4305-O de 16 de diciembre de 2024, la Secretaría de Movilidad indicó *“(…) esta Secretaría remite la propuesta de asignación de techos plurianuales (asignación municipal) para los años 2026 al 2028, ajustadas a los techos establecidos por la SGP”*

El Plan Plurianual de Inversión 2025 – 2028, que se describe en este documento, contiene los programas y proyectos que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) ha planificado ejecutar en los próximos 4 años y se alinea con el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2027 aprobado mediante Resolución No. DEPMMQ-006-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, además contempla lo establecido en la Ordenanza PMU No. 011-2024 sancionada el 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025.

3. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2025 – 2028 DE LA EPMMQ

La EPMMQ tiene como competencia el administrar la explotación comercial del Metro de Quito el cual se describe en el Plan Maestro de Movilidad como como eje vertebral de la movilidad urbana del DMQ.

Lo mencionado se enmarca en propósitos definidos en instrumentos nacionales e internacionales, con los cuales se alinea la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el proyecto Primera Línea del Metro de Quito, como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, objetivos del Gobierno Nacional, Objetivos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, objetivos estratégicos, entre otros elementos. El detalle de la alineación estratégica se presenta a continuación:

3.1 Alineación Estratégica

El Plan Plurianual de Inversión 2025 - 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se alinea con los elementos estratégicos conforme se describe a continuación:

Gráfico 1 Alineación Estratégica



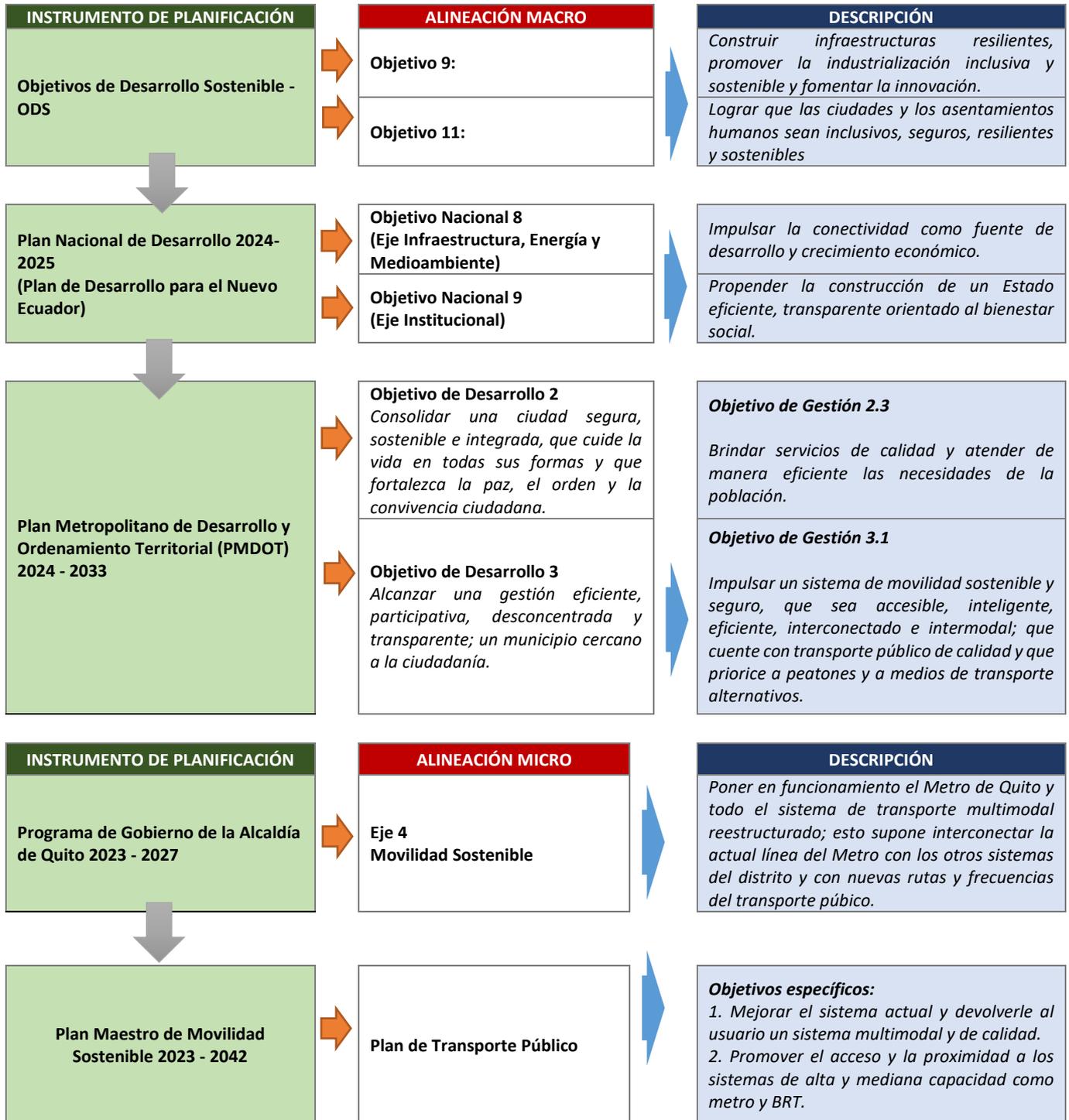
Fuente: Plan Estratégico Institucional 2024- 2027
Elaborado por: Dirección de Planificación y Control de Gestión

Tabla 1 Alineación Estratégica

OBJETIVO DE GESTIÓN PMDOT 2024 - 2033	POLÍTICA PMDOT 2024 -2033	OBJETIVO OPERATIVO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMA	PROYECTO
2.3. Impulsar un sistema de movilidad sostenible y seguro, que sea accesible, inteligente, eficiente, interconectado e intermodal; que cuente con transporte público de calidad y que priorice a peatones y a medios de transporte alternativos	Desarrollar un sistema integrado, inteligente e inclusivo de transporte, accesible, sostenible y articulado al territorio, que fomente el uso de tecnologías limpias y sea amigable con el medio ambiente	O.O.: Asegurar la entrega del servicio de transporte del subsistema "Metro de Quito" con estándares de calidad internacionales.	OE1. Maximizar los ingresos de la empresa y minimizar la dependencia de fondos municipales.	Fortalecimiento Institucional	Gestión Administrativa
			OE3. Fomentar iniciativas públicas y/o privadas para el desarrollo de las zonas de influencia Metro en superficie.		Gestión del Talento Humano
			OE4. Potenciar e implementar procesos que garanticen cumplir estándares de calidad en la prestación del servicio de transporte Metro de Quito.		Gestión de Producción
			OE6. Fortalecer los conocimientos para lograr la eficiencia institucional y desarrollo del talento humano.		Gestión Misional
			OE5. Expandir la cobertura del sistema Metro de Quito y la conexión multimodal para potenciar el sistema público de transporte.	Quito te integra	Primera Línea del Metro de Quito
			OE2. Asegurar que los viajeros reciban un servicio de transporte público de calidad que supere sus necesidades y expectativas.		

Fuente: Dirección de Planificación y Control de Gestión
Elaborado por: Dirección de Planificación y Control de Gestión

Gráfico 2 Alineación Estratégica de la EPMMQ



Fuente: Dirección de Planificación y Control de Gestión
Elaborado por: Dirección de Planificación y Control de Gestión

3.2 Alineación con elementos orientadores (misión, visión y valores institucionales)

Misión de la EPMMQ:



MISIÓN DE LA EPMMQ

Ser la columna vertebral del sistema integrado de transporte, asegurando un servicio público: innovador, sostenible, seguro e inclusivo para nuestros viajeros.

Visión de la EPMMQ:



VISIÓN DE LA EPMMQ

Para el año 2027 ser una empresa referente a nivel regional en la gestión y administración de sistemas de transporte sostenible.

Valores de la EPMMQ:

PASIÓN: Damos lo mejor de nosotros	RESILIENCIA: Juntos somos más fuertes	CRECIMIENTO: Estamos en constante evolución	RESPECTO: Respetamos el medio ambiente
	COMPROMISO: Mantenemos un compromiso con la comunidad	LIDERAZGO: Somos el motor de cambio cultural	

3.3 Proyección de ingresos 2025 - 2028

La proyección de ingresos plurianuales corresponde a la estimación de los recursos que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito espera recibir en el periodo de cuatro años.

El Plan Plurianual de Inversión 2025 - 2028, está compuesto por dos fuentes de ingresos que corresponden a Fondos Municipales y Fondos Propios. Los primeros fueron establecidos por las entidades rectoras (Secretaría General de Planificación y Secretaría de Movilidad). Con respecto a los Fondos Propios, estos fueron estimados por la Gerencia de Negocios en función de la proyección de ingresos tarifarios y no tarifarios para el periodo 2025 – 2028. (En el año 2028 se suma un proporcional del presupuesto estimado del año 2029).

Una vez que ha sido emitida la Ordenanza PMU No. 011-2024 sancionada el 10 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025, se detalla la proyección de ingresos para el periodo 2025 – 2028.

Tabla 2 Proyección de ingresos de la EPMMQ periodo 2025 - 2028

Ingresos	Año 2025		Año 2026		Año 2027		Año 2028	
	Fondos Municipales	Fondos propios						
	62.289.212,32	21.587.761,99	50.682.862,62	28.377.345,49	74.174.330,14	38.249.088,00	64.919.731,10	56.454.232,30
83.876.974,31		79.060.208,11		112.423.418,14		121.373.963,40		

Fuente: Dirección de Planificación y Control de Gestión
Elaborado por: Dirección de Planificación y Control de Gestión

Las proyecciones de ingresos podrían variar en virtud de las modificaciones de la normativa legal vigente, y los lineamientos y disposiciones de los órganos rectores del MDMQ, por lo tanto, deben actualizarse y revisarse periódicamente.

3.4 Proyección de egresos 2025 - 2028

La proyección de gastos plurianuales corresponde a la estimación anticipada de los recursos que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito espera incurrir en el período de cuatro años. (En el año 2028 se suma el presupuesto estimado del año 2029 que corresponde a contratos plurianuales inherentes a los mantenimientos de la PLMQ y la proyección de gastos administrativos, de talento humano y producción).

Una vez que ha sido emitida la Ordenanza PMU No. 011-2024 sancionada el 10 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025, se detalla la proyección de egresos para el periodo 2025 – 2028.

Tabla 3 Proyección de egresos de la EPMMQ periodo 2025 - 2028

Egresos	Año 2025		Año 2026		Año 2027		Año 2028	
	Fondos Municipales	Fondos propios						
	62.289.212,32	21.587.761,99	50.682.862,62	28.377.345,49	74.174.330,14	38.249.088,00	64.919.731,10	56.454.232,30
83.876.974,31		79.060.208,11		112.423.418,14		121.373.963,40		

Fuente: Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ
Elaborado por: Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ

3.5 Programación presupuestaria cuatrianual

Para la elaboración de la programación presupuestaria cuatrianual, se consideró la proyección de ingresos y de gastos de inversión y gastos corrientes por grupos y fuentes, información que se detalla a continuación:



Tabla 4 Programación presupuestaria Cuatrianual (Ingresos)

INGRESOS

PROGRAMA	GRUPO	DETALLE DEL GRUPO DE INGRESO	2025 (USD)			2026 (USD)			2027 (USD)			2028 (USD)		
			RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	14	Venta de Bienes y Servicios Operativos		21.042.760,99	21.042.760,99		27.157.341,49	27.157.341,49		37.029.084,00	37.029.084,00		55.234.228,30	55.234.228,30
	17	Rentas de Inversiones y Multas			0,00			0,00			0,00			-
	18	Transferencias o Donaciones Corrientes			0,00			0,00			0,00			-
	19	Otros Ingresos		545.001,00	545.001,00		1.220.004,00	1.220.004,00		1.220.004,00	1.220.004,00		1.220.004,00	1.220.004,00
	28	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión	62.289.212,32		62.289.212,32	50.682.862,62		50.682.862,62	74.174.330,14		74.174.330,14	64.919.731,10		64.919.731,10
	37	Saldos Disponibles			0,00			0,00			0,00			-
	38	Cuentas Pendientes por Cobrar			0,00			0,00			0,00			-
	TOTAL		62.289.212,32	21.587.761,99	83.876.974,31	50.682.862,62	28.377.345,49	79.060.208,11	74.174.330,14	38.249.088,00	112.423.418,14	64.919.731,10	56.454.232,30	121.373.963,40

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 18 de 22

Tabla 5 Programación presupuestaria Cuatrianual (Egresos)

GASTOS

PROGRAMA	GRUPO	DETALLE DEL GRUPO DE EGRESO	2025 (USD)			2026 (USD)			2027 (USD)			2028 (USD)		
			RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Fortalecimiento Institucional	51	Egresos en Personal	0,00	4.578.656,81	4.578.656,81		4.578.656,81	4.578.656,81		4.578.656,81	4.578.656,81		9.157.313,62	9.157.313,62
	53	Bienes y Servicios de Consumo	0,00	2.796.272,55	2.796.272,55		1.138.812,81	1.138.812,81		256.185,83	256.185,83		215.497,56	215.497,56
	56	Egresos Financieros	0,00		0,00			0,00			0,00			-
	57	Otros Egresos Corrientes	0,00	1.314.861,79	1.314.861,79		2.050,00	2.050,00		4.950,00	4.950,00		1.750,00	1.750,00
	58	Transferencias o Donaciones Corrientes	0,00	3.800,00	3.800,00			0,00			0,00			-
	63	Bienes y servicios para la producción	0,00	5.442.596,84	5.442.596,84		5.402.446,91	5.402.446,91		5.402.446,91	5.402.446,91		10.804.893,82	10.804.893,82
	73	Bienes y Servicios para Inversión	0,00		0,00			0,00			0,00			-
	84	Bienes de Larga Duración	0,00	562.994,00	562.994,00			0,00			0,00			-
TECHO PRESUPUESTARIO CUATRIANUAL POR PROGRAMA)			0,00	14.699.181,99	14.699.181,99	0,00	11.121.966,53	11.121.966,53	0,00	10.242.239,55	10.242.239,55	0,00	20.179.455,00	20.179.455,00
Quito te integra	71	Egresos para personal de Inversión	1.061.228,12		1.061.228,12			0,00			0,00			-
	73	Bienes y Servicios para Inversión	47.195.665,18	5.988.580,00	53.184.245,18	44.730.025,23	4.422.696,00	49.152.721,23	36.404.196,78	12.748.524,46	49.152.721,24	39.254.134,90	23.559.526,30	62.813.661,20
	75	Obra Pública	12.893.881,00		12.893.881,00	5.268.000,00	6.634.044,00	11.902.044,00	5.268.000,00	6.634.044,00	11.902.044,00	10.097.000,00	12.715.251,00	22.812.251,00
	77	Otros Egresos de Inversión			0,00		4.800.000,00	4.800.000,00	32.502.133,36	8.624.279,99	41.126.413,35	15.568.596,20		15.568.596,20
	78	Transferencias o Donaciones para Inversión	1.138.438,02		1.138.438,02	684.837,39	198.638,96	883.476,35			0,00			-
	84	Bienes de Larga Duración		900.000,00	900.000,00		1.200.000,00	1.200.000,00			0,00			-
TECHO PRESUPUESTARIO CUATRIANUAL POR PROGRAMA)			62.289.212,32	6.888.580,00	69.177.792,32	50.682.862,62	17.255.378,96	67.938.241,58	74.174.330,14	28.006.848,45	102.181.178,59	64.919.731,10	36.274.777,30	101.194.508,40
TECHO TOTAL			62.289.212,32	21.587.761,99	83.876.974,31	50.682.862,62	28.377.345,49	79.060.208,11	74.174.330,14	38.249.088,00	112.423.418,14	64.919.731,10	56.454.232,30	121.373.963,40

Elaborado por: Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 19 de 22

3.6 Plan de Inversión Cuatrianual 2025 – 2028 de la EPMMQ

La planificación de la inversión para el periodo 2025 – 2028 de la EPMMQ se presenta a continuación:

Tabla 6 Plan de Inversión Cuatrianual 2025 – 2028 de la EPMMQ

OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PMDOT	EJE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE QUITO 2023 - 2027	LÍNEA DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE QUITO 2023 - 2027	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	PROGRAMA	2025 (USD)			2026 (USD)			2027 (USD)			2028 (USD)		
					RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2.3 Impulsar un sistema de movilidad sostenible y seguro, que sea accesible, inteligente, eficiente, interconectado e intermodal; que cuente con transporte público de calidad y que priorice a peatones y a medios de transporte alternativos.	Movilidad sostenible	Subsistema Metro de Quito	OE1. Maximizar los ingresos de la empresa y minimizar la dependencia de fondos municipales.	Fortalecimiento Institucional	\$0,00	\$14.699.181,99	\$14.699.181,99	\$0,00	\$11.121.966,53	\$11.121.966,53	\$0,00	\$10.242.239,55	\$10.242.239,55	\$0,00	\$20.179.455,00	\$20.179.455,00
			OE3. Fomentar iniciativas públicas y/o privadas para el desarrollo de las zonas de influencia Metro en superficie.													
			OE4. Potenciar e implementar procesos que garanticen cumplir estándares de calidad en la prestación del servicio de transporte Metro de Quito.													
			OE6. Fortalecer los conocimientos para lograr la eficiencia institucional y desarrollo del talento humano.													
			OE5. Expandir la cobertura del sistema Metro de Quito y la conexión multimodal para potenciar el sistema público de transporte.	Quito te integra	\$62.289.212,32	\$6.888.580,00	\$69.177.792,32	\$50.682.862,62	\$17.255.378,96	\$67.938.241,58	\$74.174.330,14	\$28.006.848,45	\$102.181.178,59	\$64.919.731,10	\$36.274.777,30	\$101.194.508,40
			OE2. Asegurar que los viajeros reciban un servicio de transporte público de calidad que supere sus necesidades y expectativas.													
TOTAL					\$62.289.212,32	\$21.587.761,99	\$83.876.974,31	\$50.682.862,62	\$28.377.345,49	\$79.060.208,11	\$74.174.330,14	\$38.249.088	\$112.423.418,14	\$64.919.731,10	\$56.454.232,30	\$121.373.963,40

Fuente: Dirección de Planificación y Control de Gestión
Elaborado por: Dirección de Planificación y Control de Gestión

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 20 de 22

4. SEGUIMIENTO AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN

El seguimiento es una actividad fundamental para el monitoreo, control y evaluación de la gestión de la planificación, constituye adicionalmente una herramienta para la toma acciones preventivas y correctivas y decisiones estratégicas. A través del seguimiento se puede medir el avance de la programación anual y plurianual definidas en los distintos instrumentos institucionales como el Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual de Inversión, Plan Operativo Anual y evaluar los resultados alcanzados en el corto, mediano y largo plazo, para alcanzar los objetivos propuestos.

El seguimiento del Plan Plurianual de Inversión constituirá una actividad permanente que permitirá identificar los valores certificados plurianuales sobre la base del techo presupuestario plurianual aprobado por Directorio.

5. ANEXO

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN CUATRIANUAL Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 – 2028

6. CONCLUSIONES

- El Plan Plurianual de Inversión 2025 – 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025 - 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contempla lo establecido en la Ordenanza PMU No. 011-2024, sancionada el 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025.
- El Plan Plurianual de Inversión y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025 - 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contempla los ingresos y gastos del año 2029.
- Conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, la Dirección de Planificación y Control de Gestión tiene como atribuciones y responsabilidades: *“a) Formular el plan estratégico, plan general de negocios y plan operativo anual alineados a los instrumentos de planificación nacional y del MDMQ; .c) Gestionar las reformas y modificaciones de los planes, programas y proyectos institucionales en coordinación con la Gestión Financiera”.*

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente General de la EPM Metro de Quito, la aprobación del presente informe y que sea elevado para conocimiento y aprobación del Directorio de la EPMMQ, el Plan Plurianual de Inversión 2025 – 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025 - 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; instrumentos que han sido construidos considerando las *Directrices*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 21 de 22

Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025" emitidas por la Administración General y la Secretaría General de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, así como lo establecido en la Ordenanza PMU No. 011-2024, sancionada el 10 de diciembre del año 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025.

8. GLOSARIO

Plan Estratégico Institucional (PEI): Recoge y analiza información interna y externa de la institución, contiene direccionamientos y diseños de planes para alcanzar objetivos estratégicos.

Plan Plurianual de Inversión: Es la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados para un lapso de 4 años. Los planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de los instrumentos de planificación de la empresa y su plan de negocios.

Plan Operativo Anual (POA): Documento de planificación operativa y presupuestaria de programas, proyectos, metas y productos de la institución.

Programación Presupuestaria Cuatrianual: Es la expresión financiera de la proyección cuatrianual de los ingresos, del plan de inversiones cuatrianual y de la estimación cuatrianual del gasto corriente. Éstos dos últimos permiten establecer los techos presupuestarios y posteriormente, la emisión de las certificaciones presupuestarias plurianuales. La programación Presupuestaria cuatrianual deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales y el gasto.

Certificación Presupuestaria Plurianual: Constituyen una reserva al compromiso con cargo a la disponibilidad futura de asignaciones del presupuesto, para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Cuatrianual y en la Programación Presupuestaria Cuatrianual; se considera también para los gastos de capital y gastos corrientes, excluidos los de personal. Las certificaciones plurianuales para un ejercicio fiscal no pueden superar el monto total de los techos presupuestarios de los respectivos programas para el mismo ejercicio.

Presupuesto: Asignación de recursos monetarios para la ejecución de las actividades planificadas, que se clasifican por partidas presupuestarias.

Programa: Corresponde a un conjunto de proyectos seleccionados, planificados y administrados de manera coordinada para lograr objetivos comunes y estratégicos.

Proyecto: Es un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas, para alcanzar objetivos específicos dentro de los límites que impone un presupuesto, un alcance y un lapso de tiempo previamente definido.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
	Código: ASE-DPCG-INF-047-2024	Página 22 de 22

9. ABREVIACIONES

- **DMQ:** Distrito Metropolitano de Quito.
- **EPMMQ:** Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
- **MDMQ:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **SGP:** Secretaría General de Planificación.
- **PLMQ:** Primera Línea del Metro de Quito.